NOTA DNC N° 9034/2018

Asunción, 09 de mayo de 2018

Señor
Lic. Roberto C. Cañiza Melgarejo, Coordinador
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Dirección Nacional de Aduanas
PRESENTE:

REF.: ID: 344899, ADQUISICION DE MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la Convocante considerar la ***Circular DNCP 02/2015*** Por la cual se informa sobre las directrices recibidas por la SEAM sobre protección de la "*Capa de Ozono*" y "*Calidad del Aire*". La misma refiere que las especificaciones Técnicas deberán ajustarse a las disposiciones legales contenidas en la **Ley 5211/14** "De calidad del Aire", el **Decreto N° 12685/08** "*Reglamento de Control de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono y el uso de tecnologías alternativas*", y la **Resolución N° 1242/17** de fecha 3 de octubre de 2014 dictada por la Secretaría del Ambiente.

2. La Forma de pago indicada en las Condiciones Especiales del Contrato, no coincide con la establecida en el SICP.

3. Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato – CGC 28.3 indican: "*El período de validez de la Garantía será de 120 días, contados a partir de la recepción del servicio.*"; sin embargo, en la Sección III. Punto 1 – Especificaciones Técnicas, se observan otros plazos de garantías. Solicitamos unificar.

4. Sección VII. Anexo I, solicitan: "*Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de adquisición de muebles y Electrodomésticos cartelerías, que en sumatoria sea igual o superior al 50% del total de los montos máximos de los lotes cotizados, dentro de los años 2015, 2016, 2017.*"; sin embargo, en la Sección II. Punto 2 - Apartado B) indican: "*Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de adquisición de muebles y electrodomésticos, que en sumatoria sea igual o superior al 50% del monto total ofertado, dentro de los años 2015, 2016, 2017.*" solicitamos unificar

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Gricelda Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

María Gricelda Rojas
Técnica Verificadora

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNC/LCO/gr.